



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 001 / SOLICITUD DE INF. 168-2021 / 07-06-2021 /RESP. 28-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 168-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “COPIA DE ULTIMO CONTRATO FIRMADO, CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, COPIA DE CARTA DE DESPIDO COMO ODONTOLOGA”**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: a) **COPIA DE ULTIMO CONTRATO FIRMADO** y b) **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO**.

Respecto a **COPIA DE CARTA DE DESPIDO COMO ODONTOLOGA**, se le informa según constancia emitida por la Dirección de Talento Humano que no existe la referida carta por escrito, ya que según copia de contrato que se adjunta, la administración anterior la contrató hasta el 31/05/2021. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**\$ 5.10**), que corresponde al pago de 2 fotocopias simples y 1 constancia por tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso en la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 002 / SOLICITUD DE INF. 167-2021 / 07-06-2021 /RESP. 28-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 167-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** **“SOLICITO LAS ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DESDE MAYO DE 2021 HASTA LA FECHA”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: a) **COPIA SIMPLE DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DESDE MAYO 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD.** (Manifiesta el área correspondiente que se remiten en formato borrador ya que dicha documentación se encuentra en proceso de legalización)

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos al correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 003 / SOLICITUD DE INF. 128-2021 / 31-05-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 128-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL CON TODOS SUS CONTRATOS, EL CARGO DEL LICENCIADO [REDACTED] QUIEN FUE LA PERSONA QUE VERBALMENTE LE INDICÓ LA TERMINACIÓN DE SU CONTRATO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL CON TODOS SUS CONTRATOS.** -----
- Respecto al nombre y cargo del licenciado [REDACTED] quien fue la persona que verbalmente le notificó de finalizado su contrato, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto, no puede ser divulgada.
- Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de cien copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 004 / SOLICITUD DE INF. 129-2021 / 31-05-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 129-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO Y NOMBRE DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARGO QUE DE MANERA VERBAL DIO POR FINALIZADO MI CONTRATO DE GESTOR COMUNITARIO, POR ESCRITO LA NOTIFICACIÓN DEL DESPIDO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EXPLEADA -**
[REDACTED]
 - Respecto del nombre y cargo del abogado Guillermo Mejía, quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de Gestor Comunitario, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de carácter **CONFIDENCIAL**. por lo tanto no puede ser divulgada la información.
 - Referente al documento por escrito de la notificación del despido, la unidad generadora de la información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior la contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base en el Art. 73 de la LAIP se declara inexistente la información antes referida.
 - Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **UN DÓLAR CON 55/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.55)**, que corresponde al pago de treinta y uno copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Nota:** El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 005 / SOLICITUD DE INF. 130-2021 / 31-05-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 130-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, Y NOMBRE DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARGO QUE DE MANERA VERBAL DIOS POR FINALIZADO MI CONTRATO DE AUXILIAR DE INTENDENTE, Y QUE SEA POR ESCRITO LA NOTIFICACIÓN DEL DESPIDO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO**
[REDACTED]

- Respecto al nombre y cargo del abogado [REDACTED], quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de Auxiliar Intendente, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----

- Referente a la notificación por escrito del despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----

- Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 70/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.70)**, que corresponde al pago de cincuenta y cuatro copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 006 / SOLICITUD DE INF. 131-2021 / 31-05-2021 / RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 131-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** **“COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO Y NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARGO QUE NOTIFICÓ DE MANERA VERBAL DIO POR FINALIZADO NUESTRO CONTRATO COMO GESTOR Y QUE POR ESCRITO NOS DE LA NOTIFICACIÓN DEL DESPIDO”.** --

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO [REDACTED].** -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- Respecto al nombre y cargo del abogado [REDACTED], quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de Gestor, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de carácter CONFIDENCIAL; por lo tanto no puede ser divulgada. -----
- Referente a la notificación por escrito del despido, la unidad generadora de la información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrató hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega Acta de Inexistencia de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara INEXISTENTE la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 35/100 CENTAVOS DE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.35)**, que corresponde al pago de cuarenta y siete copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 007 / SOLICITUD DE INF. 132-2021 / 31-05-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 132-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARGO QUIEN FUE LA PERSONA VERBALMENTE DIO POR FINALIZADO SU CONTRATO DE GESTOR, Y POR ESCRITO LA NOTIFICACIÓN DEL DESPIDO”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



Se concede la información solicitada:

COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO SOLICITANTE.

RESPECTO DEL NOMBRE Y CARGO DEL ABOGADO [REDACTED], QUIEN FUE LA PERSONA QUE VERBALMENTE LE NOTIFICO DE FINALIZADO SU CONTRATO DE AUXILIAR DE INTENDENTE, LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN EMITIO CONSTANCIA EN LA QUE MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN DE DATOS SOLICITADOS ES DE CARACTER CONFIDENCIAL; RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL DESPIDO, LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN ES INEXISTENTE, YA QUE, SEGÚN COPIA DE CONTRATO, LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR LO CONTRATO HASTA EL 31-05-2021. -----

Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 90/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.90)**, que corresponde al pago de cincuenta y ocho copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 008 / SOLICITUD DE INF. 165-2021 / 07-06-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 165-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO”**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - **Nota:** El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 009 / SOLICITUD DE INF. 133-2021 / 31-05-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 133-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARGO QUE DE MANERA POR ESCRITO LA NOTIFICACIÓN DE DESPIDO Y QUE SEA POR ESCRITO. MI CONTRATO ERA DE GESTOR COMUNITARIO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED] -----
 - Respecto al nombre y cargo del abogado [REDACTED], la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto, no puede ser divulgada la información requerida. -----
 - Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior la contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 65/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.65)**, que corresponde al pago de cincuenta y tres copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 010 / SOLICITUD DE INF. 152-2021 / 01-06-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 152-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, CARTA DE DESPIDO COMO AUXILIAR DE LOGISTICA EN CONVIVENCIA CIUDADANA, CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE LA SEÑORA [REDACTED]**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



- **COPIA SIMPLE EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO CARLOS JOSÉ PORTILLO BELTRAN.**
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.**
- Referente a la carta de despido como Auxiliar de Logística en Convivencia Ciudadana, la unidad generadora de la información emitió constancia manifestando que dicha carta es inexistente. Se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida.
- Respecto al nombre completo y cargo de la señora Karla Joana Pineda, la unidad generadora de la información manifiesta que el nombre completo y cargo de la persona solicitada es de carácter confidencial.

Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.40)**, que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio y cuarenta y ocho copias simples de expediente laboral, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 011 / SOLICITUD DE INF. 154-2021 / 01-06-2021 / RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 154-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: "CARTA DE DESPIDO DEL CARGO DE AUXILIAR, EXPEDIENTE LABORAL, NOMBRE Y CARGO DE LOS [REDACTED] [REDACTED] CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO"**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales "d, i y j" de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 24 literal "c", 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.**

- **COPIA SIMPLE EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL SEÑOR** [REDACTED]
 - Respecto del nombre y cargo de [REDACTED], la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida;
 - Referente a la notificación por escrito del despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información referida, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.35)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio y copia simple de expediente laboral completo, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 012 / SOLICITUD DE INF. 155-2021 / 01-06-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 155-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL DE MERCEDES ELIZABETH PORTILLO RIVERA, QUE INCLUYE CARTA DE RENUNCIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021 Y NOTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021, RECIBIDA POR ILEANA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2021”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- iv. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- v. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- **COPIA CERTIFICADA EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA.** -----
- **FOTOCOPIA DE CARTA DE RENUNCIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.** -----
- **NOTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021 Y RECIBIDA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2021.** -----

Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.00)**, que corresponde al pago de 1 fotocopia certificada de expediente laboral y 60 páginas extras dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSION PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RECALDIA DE
SANTA TECLA**

RESOLUCIÓN No. 013 / SOLICITUD DE INF. 157-2021 / 02-06-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 157-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL INCLUYENDO TODOS LOS CONTRATOS, DOCUMENTO Y/O CARTA POR ESCRITO EN DONDE NOTIFICAN LA FINALIZACION DE CONTRATO, NOMBRE COMPLETO DE [REDACTED] QUIEN ME NOTIFICO VERBALMENTE EL DESPIDO”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



- **COPIA CERTIFICADA EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]

- Respecto del nombre y cargo del abogado Guillermo Mejía, quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida.
- Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato la administración anterior lo contrató hasta el 31 de mayo de 2021. Se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida.
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.90)**, que corresponde al pago de 1 fotocopia certificada de expediente laboral y cincuenta y nueve páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSION PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RECALDIA DE
SANTA TECLA

RESOLUCIÓN No. 014 / SOLICITUD DE INF. 158-2021 / 02-06-2021 /RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 158-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL INCLUYENDO TODOS LOS CONTRATOS, DOCUMENTO Y/O CARTA POR ESCRITO EN DONDE NOTIFICAN DESPIDO Y LA FINALIZACION DE CONTRATO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑA EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN ME NOTIFICO VERBALMENTE”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



COPIA CERTIFICADA EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA [REDACTED]

Respecto al nombre y cargo del abogado Guillermo Mejía, quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida.

Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que, según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021. Se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida.

Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17.30)**, que corresponde al pago de una fotocopia certificada de expediente laboral y ciento veintitrés copias extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSION PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECALDIA DE
SANTA TECLA

RESOLUCIÓN No. 015 / SOLICITUD DE INF. 159-2021 / 02-06-2021 / RESP. 29-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 159-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL INCLUYENDO TODOS LOS CONTRATOS, DOCUMENTO Y/O CARTA POR ESCRITO EN DONDE NOTIFICAN DESPIDO Y LA FINALIZACION DE CONTRATO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑA EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN ME NOTIFICO VERBALMENTE”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- COPIA CERTIFICADA EN VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA [REDACTED]
- RESPECTO AL DOCUMENTO Y/O CARTA POR ESCRITO EN DONDE NOTIFICAN LA FINALIZACION DE CONTRATO, LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN MANIFIESTA QUE ES INEXISTENTE.
- RESPECTO AL NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN NOTIFICO LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO, LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN MANIFIESTA QUE DICHA INFORMACION ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.
- Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$18.70)**, que corresponde a una copia certificada y ochenta y siete extras de la misma, una constancia emitida por la Dirección de Talento Humano, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSION PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RECALDIA DE
SANTA TECLA

RESOLUCIÓN No. 016 / SOLICITUD DE INF. 160-2021 / 02-06-2021 /RESP. 30-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 160-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL INCLUYENDO TODOS LOS CONTRATOS, DOCUMENTO Y/O CARTA POR ESCRITO EN DONDE NOTIFICAN DESPIDO Y LA FINALIZACION DE CONTRATO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑA EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN ME NOTIFICO VERBALMENTE”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- iv. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- v. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



- **COPIA CERTIFICADA EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]
 - Respecto del nombre y cargo del abogado [REDACTED], quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de gestor comunitario, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida;
 - Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha siete de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información referida en este literal, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



RESOLUCIÓN No. 017 / SOLICITUD DE INF. 166-2021 / 07-06-2021 /RESP. 30-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 166-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA DE MI EXPEDIENTE LABORAL, COPIA DE ACUERDO DE CONCEJO DONDE DECIDEN REMOVERME DE MI CARGO COMO ENCARGADA DE COMBUSTIBLE, CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO”**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- vi. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano y Secretaria Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- vii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.**

- **RESPECTO A LA COPIA DEL ACUERDO DE CONCEJO DONDE SE DECIDIO REMOVERLA DE SU CARGO COMO ENCARGADA DE COMBUSTIBLE, LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN, MANIFIESTA QUE DICHO ACUERDO ES INEXISTENTE.** Se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha diez de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida.

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9.85)**, que corresponde al pago de copia simple de expediente laboral y constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSION PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

RESOLUCIÓN No. 018 / SOLICITUD DE INF. 169-2021 / 09-06-2021 / RESP. 30-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 169-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “HISTORIAL LABORAL DE [REDACTED] DESDE QUE INGRESE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA EN OCTUBRE DE 1993 CON PLAZA EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, CON CARGO EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, LUEGO FUI TRASLADADA EN RECEPCIÓN, SINDICATURA, DESARROLLO URBANO Y LUEGO SINDICATURA COMO AUXILIAR JURIDICO I, SEPARANDOME DEL CARGO EN MAYO DE 2016”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:



- **HISTORIAL LABORAL CON EL TIEMPO DE SERVICIO PARA SER PRESENTADO EN EL INPEP DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]

SANTA TECLA

- **RESPECTO AL PAQUETE DE PLANILLAS EN EL MES DE ABRIL DE 1997, LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN, MANIFIESTA QUE DICHA INFORMACION ES INEXISTENTE.**
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSION PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RECALDIA DE
SANTA TECLA**

RESOLUCIÓN No. 019 / SOLICITUD DE INF. 173-2021 / 21-06-2021 / RESP. 30-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 173-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “MI EXPEDIENTE LABORAL”**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:

- **COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL DEL EX EMPLEADO**
[REDACTED]



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de DOCE **DOLARES CON 10/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12.10)**, que corresponde al pago de 1 fotocopia certificada de expediente laboral y 71 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSIÓN PÚBLICA
SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 020 / SOLICITUD DE INF. 176-2021 / 21-06-2021 / RESP. 30-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 176-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE MI CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CUANDO FUI EMPLEADO DE LA ALCALDIA DE SANTA TECLA, PERIODO DEL 5 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2021”.**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, DEL EX EMPLEADO [REDACTED]**



**ALCALDÍA DE
SANTA TECLA**

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.50)**, que corresponde al pago de cincuenta copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 021 / SOLICITUD DE INF. 172-2021 / 16-06-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se recibió en Secretaria Municipal y posteriormente remitido a la Unidad de Acceso a la Información Pública la solicitud registrada bajo el número 172-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** **“EXPEDIENTE DE UACI QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACION A LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BRINDANDO EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA Y ACUERDO O ACUERDOS MUNICIPALES, O EN SU CASO RESOLUCION RAZONADA, EMITIDA O EMITIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE ESTA BRINDADO EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Secretaria Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP ; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----

Se concede la información solicitada:

- **PROCESO DE COMPRAS QUE SE ENCUENTRA EN PLENA EJECUCIÓN, EN ESE SENTIDO, SE REMITE EL PROCESO ANTES INDICADO HASTA LA ETAPA DE ADJUDICACIÓN EN FIRME, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE: APROBACION DE BASES, BASES, DESCARGA DE BASES, OFERTA ECONOMICA, INFORME DE COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, RECURSO INTERPUESTO, ACUERDO DE ADMISION DE RECURSO DE REVISION, RESOLUCIÓN NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN, ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.** -----
 - **ACUERDO MUNICIPAL 81, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021.** -----
 - **ACUERDO MUNICIPAL 127, TOMADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021.** -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 022 / SOLICITUD DE INF. 139-2021 / 31-05-2021 / RESP. 09-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 139-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, Y COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE Y CARGO DEL [REDACTED] [REDACTED]”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública



LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem,
RESUELVO: -----

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
- Respecto al nombre y cargo del señor [REDACTED] la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a copia de carta de despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha siete de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DÓLARES CON 65/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.65)**, que corresponde al pago de cincuenta y tres copias simples de expediente laboral, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 023 / SOLICITUD DE INF. 151-2021 / 31-05-2021 / RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas veinte minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 151-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO Y CARGO DE LA SEÑORA [REDACTED].** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO [REDACTED].**
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.**
- Respecto del nombre y cargo de la señora [REDACTED], la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a carta de despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **SEIS DOLARES CON 0.05/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6.05)**, que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio y veintiuno copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 024 / SOLICITUD DE INF. 150-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas veinticinco minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 150-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO Y CARGO DE LA SEÑORA [REDACTED]”**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO: ----**



Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED] -----
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.** -----
- Respecto del nombre y cargo de la señora [REDACTED], la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a copia de carta de despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **OCHO DOLARES CON 55/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.55)**, que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio y setenta y uno copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 - 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con los establecidos en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 025 / SOLICITUD DE INF. 149-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 149-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE LABORAL, COPIA DE CARTA DE DESPIDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO Y CARGO DE LA SEÑORA [REDACTED]”**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO: ----**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED] -----
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.** -----
- Respecto al nombre y cargo de la señora [REDACTED], quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato como Auxiliar Administrativo, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a la notificación por escrito del despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior la contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida.
- Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **SIETE DOLARES CON 60/100 CETAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.60)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio y cincuenta y dos copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con los establecidos en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 026 / SOLICITUD DE INF. 149-2021 / 31-05-2021 / RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 148-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE Y CARGO DE LA SEÑORA [REDACTED]”**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO: ----**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED] -----
- Respecto al nombre y cargo de la señora [REDACTED] la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a copia de carta de despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.80)**, que corresponde al pago de cincuenta y seis copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 027 / SOLICITUD DE INF. 147-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 147-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE LA SEÑORA [REDACTED] (DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)”**. ----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada:

- **COPIA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED] [REDACTED]. -----
- Respecto al nombre y cargo de la señora [REDACTED], la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a copia de carta de despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **TRES DOLARES CON 30/100 CENTAVOS DE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.30)**, que corresponde al pago de sesenta y seis copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 028 / SOLICITUD DE INF. 145-2021 / 31-05-2021 / RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 145-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SEÑOR [REDACTED] CONSTANCIA DEL TIEMPO DE SERVICIO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED] -----
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.** -----
- Respecto al nombre y cargo del señor [REDACTED] la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a copia de carta de despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.00)**, que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio y cuarenta copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 029 / SOLICITUD DE INF. 144-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 144-2021, interpuesta la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SEÑOR MEJÍA, CONSTANCIA DEL TIEMPO DE SERVICIO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



Se concede la información solicitada:

- **COPIA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA**
[REDACTED]
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.**
- Respecto del nombre y cargo del abogado Guillermo Mejía, quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de gestor comunitario, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto, no puede ser divulgada la información requerida.
- Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha siete de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información referida en este literal, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **SIETE DOLARES CON 60/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.60)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio y cincuenta y dos copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 030 / SOLICITUD DE INF. 143-2021 / 31-05-2021 / RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 143-2021, interpuesta la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SEÑOR [REDACTED].** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]
- Respecto del nombre y cargo del señor [REDACTED], la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior la contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.80)**, que corresponde al pago de cincuenta y seis copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 031 / SOLICITUD DE INF. 142-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 143-2021, interpuesta la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO, COPIA DE CARTA DE DESPIDO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL SEÑOR [REDACTED]”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO: ----**



Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX** [REDACTED]
- Respecto al nombre y cargo del señor [REDACTED] la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a la notificación por escrito de carta de despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior la contrató hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 55/100 CENTAVOS DE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.55)**, que corresponde al pago de cincuenta y uno copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. --
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 032 / SOLICITUD DE INF. 137-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 137-2021, interpuesta el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO Y NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARTA QUE DE MANERA POR ESCRITO LA NOTIFICACIÓN DE DESPIDO Y QUE SEA POR ESCRITO MI CONTRATO ERA DE GESTOR COMUNITARIO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO**
[REDACTED] -----
- Respecto al nombre y cargo del abogado Guillermo Mejía, quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de Gestor Comunitario, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha siete de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 40/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.40)**, que corresponde al pago de cuarenta y ocho copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 033 / SOLICITUD DE INF. 137-2021 / 31-05-2021 /RESP. 01-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con quince minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 136-2021, interpuesta la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO Y NOMBRE DEL ABOGADO [REDACTED] Y CARGO, QUE DE MANERA POR ESCRITO LA NOTIFICACIÓN DE DESPIDO Y QUE SEA POR ESCRITO. MI CONTRATO ERA DE GESTORA COMUNITARIO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]
- Respecto al nombre y cargo del abogado [REDACTED] quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de Gestor Comunitario, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----
- Referente a la notificación por escrito del despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrató hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha ocho de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES CON 15/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.15)**, que corresponde al pago de cuarenta y tres copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN / AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 034
SOLICITUD DE INF. 172-BIS-2021 / 21-06-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día cinco julio de dos mil veintiuno. -----

- I. El Suscrito Oficial de Información Suplente Ad - Honorem de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, habiendo tramitado el presente procedimiento de acceso a la información iniciado bajo **REFERENCIA No. 001/REGTRI/2021** y **001/ADCAR/2021**, en la cual se citan los requerimientos de información solicitados por la señora [REDACTED] quien actuando en carácter personal, solicita lo que literalmente **DICE: 1. Copia de expedientes de establecimientos inscritos a nombre de [REDACTED]** -
2- Histórico de pagos realizados a cada uno de los establecimientos que sea propietaria [REDACTED] -----
- II. Y, en consideración a la solicitud de prórroga para la entrega de los requerimientos antes mencionados, realizada por el área generadora de la información, argumentando que a la fecha se encuentran realizando el proceso de recopilación de la información solicitada; tomando en cuenta este requerimiento la Unidad de Acceso a la Información Pública realiza ampliación del plazo para responder a lo solicitado por la señora [REDACTED] -----
- III. Por lo tanto, de conformidad con el Art. 71 Inciso 2º. de la LAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente Ad - Honorem, **RESUELVE: AMPLÍESE** el plazo de respuesta y disponer de cinco días hábiles, para responder a los requerimientos solicitados, siendo la fecha para dar respuesta el **doce de julio del corriente año.**



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de ampliación de plazo para brindar respuesta, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 035 / SOLICITUD DE INF. 174-2021 / 24-06-2021 /RESP. 05-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 174-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “DETALLE DE INGRESOS CERTIFICADA DESDE EL 1 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2021 PARA SER ANEXADA A LA DECLARACION DE PROBIDAD DE LA UNIDAD DE PROBIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 25, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:**

Se concede la información solicitada:

- **CONSTANCIA ORIGINAL DE INGRESOS DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 27 DE ABRIL DE 2021 DEL EX EMPLEADO [REDACTED]**
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia original de ingresos, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 036 / SOLICITUD DE INF. 175-2021 / 24-06-2021 /RESP. 05-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 175-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA HACIENDO VER QUE EL COMPROMISO DE EL DESCUENTO DE LAS 48 CUOTAS FINALIZARON EN EL MES DE MAYO DE 2021, RAZÓN POR LA QUE YA NO ES OBJETO DE DESCUENTOS POR HABER FINALIZADO CON SUS COMPROMISOS”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 25, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO Y DESCUENTO.** -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio y descuento, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 037 / SOLICITUD DE INF. 175 BIS-2021 / 24-06-2021 / RESP. 05-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 175 BIS-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE APROBO LA RENUNCIA Y SE ESTABLECE, LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN POR PRESTACIÓN LABORAL, POR SER EX EMPLEADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA ORIGINAL DEL ACUERDO MUNICIPAL, DONDE SE APROBO LA RENUNCIA DEL SEÑOR [REDACTED] Y SE ESTABLECIO LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN POR PRESTACIÓN LABORAL POR SER EX EMPLEADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.** -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.30)**, que corresponde al pago de certificación del acuerdo municipal número 145 referencia SE-220621, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 038 / SOLICITUD DE INF. 178-2021 / 25-06-2021 / RESP. 05-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 178-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE EXTENSIÓN DE CREDENCIALES DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION DE RESIDENTES DE RESIDENCIAL BUENA VISTA 1 (ARREBUVIS) ELECTA EN ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2021. LA SOLICITUD FUE PRESENTADA A SINDICATURA EL 20 DE ABRIL DE 2021”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----

Se concede la información solicitada: -----

- **FORMATO DIGITAL, DE LA SECCIÓN DEL EXPEDIENTE DE FOLIOS 470 AL 496 QUE CORRESPONDE AL PROCESO DE EXTENSIÓN DE CREDENCIALES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE RESIDENCIAL BUENA VISTA 1, AUNADO A ELLO SE REMITE LA CREDENCIAL QUE HA SIDO EXTENDIDA, CABE DESTACAR QUE SE BRINDA LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, YA QUE LA LEY CONTEMPLA UNA PROHIBICIÓN EXPRESA DE DIFUNDIR DATOS PERSONALES, QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma digital al correo [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 039 / SOLICITUD DE INF. 179-2021 / 25-06-2021 /RESP. 05-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 179-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien, actuando en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “RESOLUCIONES MUNICIPALES SOBRE SOLICITUDES DE PERMISOS OTORGADAS A LA EMPRESA DELSUR PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE POSTES, CAMBIOS DE POSTES Y DE CABLE DE ELECTRICIDAD, DENTRO DE LA RESIDENCIAL BUENA VISTA 1, DURANTE EL AÑO 2021”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:** -----

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:**

Que de la información solicitada:

- **LA UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN REALIZO LA BUSQUEDA Y EMITIO ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, POR NO ENCONTRARSE LO SOLICITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA MUNICIPALIDAD. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara INEXISTENTE.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma digital al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 040 / SOLICITUD DE INF. 180-2021 / 28-06-2021 /RESP. 05-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con quince minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 180-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CARTA DE RETENCION DE RENTA DEL AÑO 2021, CONSTANCIA DE TIEMPO LABORADO EN RELACION UNICAMENTE AL CARGO ADMINISTRATIVO DE DELEGADO CONTRAVENCIONAL, CONSTANCIA DE INCAPACIDADES O LICENCIAS GOZADAS DE ENERO A ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (EN CASO DE NO POSEER NINGUNA, SE PUEDA EMITIR CONSTANCIA DE CARENCIA DE ESTAS)”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Que se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA PERIODO 2021 DEL EX EMPLEADO JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS.** -----
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.** -----
- **CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE INCAPACIDADES EN SU EXPEDIENTE LABORAL.** -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio y constancia de inexistencia de registro de incapacidades en su expediente, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 041 / SOLICITUD DE INF. 175 -2021 / 10-06-2021 /RESP. 06-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 175 -2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO”**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DEL EX EMPLEADO DAVID ANTONIO LÓPEZ MARENCO.** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.30)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.-----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma digital al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 042 / SOLICITUD DE INF. 153-2021 / 01-06-2021 /RESP. 09-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 153-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Último contrato, expediente completo, constancia de tiempo de servicio, nombre y cargo persona que me despidió [REDACTED] copia de la carta de despido como gestor de la AMST”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública



LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.** -----
- Respecto del nombre y cargo del abogado [REDACTED] quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato de Gestor Comunitario, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida.
- Referente a la notificación por escrito del despido, del área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato, la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021. Se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha seis de junio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **SIETE DOLARES CON 80/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.80)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio y cincuenta y seis copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 043 / SOLICITUD DE INF. 181-2021 / 02-07-2021 / RESP. 09-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cincuenta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha dos de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 181-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Carta de retención para presentar en AFP CRECER del año 2020”**.

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
[REDACTED] -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 044 / SOLICITUD DE INF. 182-2021 / 06-07-2021 / RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con veinte minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 182-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA DE ACUERDO MUNICIPAL DE EL MES DE ABRIL DONDE HUBO UN ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN A NOMBRE DE [REDACTED]**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 25, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Que se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 2,358 DE OTORGAMIENTO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA, A NOMBRE DEL EX EMPLEADO [REDACTED]**
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES CON 30/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.30)**, que corresponde al pago de copia certificada de acuerdo municipal número 2,358, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 Item 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 045 / SOLICITUD DE INF. 184-2021 / 06-07-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 184-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Copia de expediente laboral completo, nombre y cargo del abogado [REDACTED] quien de manera verbal me despidió, copia de carta de despido”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]

- Respecto al nombre y cargo del abogado [REDACTED] quien fue la persona que verbalmente le notifico de finalizado su contrato, la unidad generadora de la información manifestó mediante nota que la información de datos solicitados es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto no puede ser divulgada la información requerida. -----

- Referente a la notificación por escrito del despido, el área generadora de información manifestó que la información es inexistente, ya que según registro de contrato la administración anterior lo contrato hasta el 31 de mayo de 2021, se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha siete de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida.

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.00)**, que corresponde al pago de cuarenta copias simples expediente laboral, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----

- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 046 / SOLICITUD DE INF. 190 -2021 / 08-07-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 190 -2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
[REDACTED] -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma digital al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 047/ SOLICITUD DE INF. 172 -2021 / 21-06-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 172 -2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Copia de expedientes de establecimientos inscritos a nombre de [REDACTED] [REDACTED]. Historial de pagos realizados a cada uno de los establecimientos que sea propietario [REDACTED]. -----**

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el departamento de Registro Tributario y el Departamento de Administración de la Cartera; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada de documentos en digital: -----

- **COPIA DE EXPEDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS A NOMBRE DE** [REDACTED] -----
- **HISTORIAL DE PAGOS REALIZADOS A CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A NOMBRE DE** [REDACTED]
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de forma digital al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 48 / SOLICITUD DE INF. 189-2021 / 07-07-2021 /RESP. 16-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 189-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** “**Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Asociación Deportiva Santa Tecla Fútbol Club**”. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por el IAIP, el Suscrito Oficial de Información



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Suplente- Ad Honorem, hace del conocimiento al solicitante que el área generadora y/o responsable de la información notificó lo siguiente: “Que habiéndose verificado los archivos que para tal efecto resguarda el Departamento de Sindicatura Municipal, en lo que corresponde al Registro de Convenios, este departamento no posee información sobre el referido documento”; y en consideración a dicha respuesta el Departamento de Sindicatura Municipal emite la respectiva acta de inexistencia de fecha nueve de julio del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVO**: Declarar **INEXISTENTE** la información antes citada.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 049/ SOLICITUD DE INF. 183 -2021 / 06-07-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 183 -2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** “1- **Detalle de montos erogados por la institución para adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias del 01 de enero al 31 de junio de 2021. Especificar montos de contratos, nombre de persona natural o jurídica a la que se adjudicó el contrato, fecha de adjudicación, detalle de las ofertas presentadas a la unidad de adquisiciones y contrataciones. 2- Copias de contratos referidos en el numeral 1 y de las ofertas recibidas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para cada proceso de compra**”. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----

Se concede la información solicitada de documentos digitales en versión pública:

1. Cuadro de servicio de Publicidad y Pautas Publicitarias de ENERO al mes de ABRIL de 2021. -----
2. Prórroga de contratos de servicio de Publicidad y Pautas Publicitarias de ENERO al mes de ABRIL de 2021, en versión pública, aclarando que en los meses de mayo a junio 2021 no se ha contratado este tipo de servicios. -----
3. Oferta económica y técnica LP 06/2020, AMBAR MARIA ESTRADA SÁNCHEZ. ----
4. Cinco ofertas económicas y técnicas LP 09/2021 – PARCIAL (CIRCUITO YSR, S.A. DE C.V., RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., INDESI, S.A. DE C.V., ID INTERACTIVE, SA. DE C.V., STEREO MI PREFERIDA, S.A. DE C.V. -----
5. Ofertas económica y técnica LP 10/2020, INVENTIVA STUDIOS, S.A. DE C.V. -----
6. Ofertas económica y técnicas LP 13/2020, PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. -----

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documentos de forma digital a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 050 / SOLICITUD DE INF. 172-2021 / 10-06-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 184-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Expediente laboral certificado”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DE LA EXEMPLEADA.** -----
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **TRECE DOLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13.50)**, que corresponde al pago una copia certificada de expediente laboral y ochenta y cinco páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 051 / SOLICITUD DE INF. 173-2021 / 10-06-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 173-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Expediente laboral certificado”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.00)**, que corresponde al pago de una fotocopia certificada de expediente laboral y ciento diez copias extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 052 / SOLICITUD DE INF. 174-2021 / 10-06-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 174-2021, interpuesta por el señor ----- quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Expediente laboral certificado”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- iii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- iv. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 30, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DIECISÉIS DÓLARES CON 20/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16.20)**, que corresponde al pago de copia certificada de expediente laboral y ciento doce páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Nota: El infrascrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace constar que dicha resolución lleva un retraso con la entrega de la información, por el deceso de la Oficial de Información Propietaria y la puesta en cuarentena del total de la unidad, lo cual es del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 053 / SOLICITUD DE INF. 185-2021 / 06-07-2021 / RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 185-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Solicito completar el expediente laboral completo con las evaluaciones pendiente que no fueron anexadas a la solicitud que se hizo el 15 de junio de 2021 por lo cual ya se canceló cinco dólares por ser copias certificadas (2018-2019-2020)”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA CERTIFICADA DE LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019 Y 2020 DE LA EX EMPLEADA [REDACTED]**
 - Referente a la Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2018, al respecto se informa literalmente lo que el área generadora de la información manifestó: **“Notificarle que la evaluación para ese año no fue entregada en físico por la Jefatura correspondiente a la Unidad de Capacitaciones, si bien fue evaluada pero únicamente existe registro en el Sistema de Evaluación, por lo que no tiene firmas ni sellos de evaluado ni evaluador”**, en consecuencia no puede ser entregado el documento tal como se solicitó. -----
 - Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **DIEZ DE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.20)**, que corresponde al pago dos fotocopias de evaluaciones certificadas y dos páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 054 / SOLICITUD DE INF. 186-2021 / 07-07-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con diez minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 186-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Evaluaciones correspondientes al año 2018, 2019 y 2020”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **COPIA CERTIFICADA DE LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019 Y 2020 DE LA EX EMPLEADA [REDACTED]**
 - Referente a la Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2018, al respecto se informa literalmente lo que el área generadora de la información manifestó: **“Notificarle que la evaluación para ese año no fue entregada en físico por la Jefatura correspondiente a la Unidad de Capacitaciones, si bien fue evaluada pero únicamente existe registro en el Sistema de Evaluación, por lo que no tiene firmas ni sellos de evaluado ni evaluador”**, en consecuencia no puede ser entregado el documento tal como se solicitó. -----
 - Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **DIEZ DE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.20)**, que corresponde al pago dos fotocopias de evaluaciones certificadas y dos páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 055 / SOLICITUD DE INF. 187-2021 / 06-07-2021 /RESP. 12-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 185-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Documentos de renuncia y anexos presentados mayo 2021”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE DE RENUNCIA Y TODOS LOS ANEXOS PRESENTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2021 POR EL EX EMPLEADO** [REDACTED]

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.45)**, que corresponde al nueve copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. ---
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 056 / SOLICITUD DE INF. 193-2021 / 12-07-2021 /RESP. 14-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 193-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Acuerdo Municipal en el cual el Concejo Municipal acuerdan la indemnización por renuncia voluntaria el 29 de marzo de 2021”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: -----

- **COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL EN EL CUAL SE ACORDÒ EL PAGO DE GRATIFICACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA, PRESENTADA EL 28 DE MARZO DE 2021, DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5.30)**, que corresponde 1 certificación y 3 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.-----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 057 / SOLICITUD DE INF. 191-2021 / 09-07-2021 / RESP. 14-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 191-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Copia de Acuerdo Municipal sobre Retiro Voluntario tomado en el mes de abril de 2021, fecha 8 de abril de 2021, referencia: SO-080421”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada:

- **COPIA SIMPLE DE ACUERDO MUNICIPAL REFERENCIA SO-080421 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021, EN EL CUAL SE ACORDO ACEPTAR LA RENUNCIA POR RETIRO VOLUNTARIO.** -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **QUINCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.15)**, que corresponde 3 fotocopias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.-----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 058 / SOLICITUD DE INF. 192-2021 / 09-07-2021 /RESP. 14-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 192-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de apoderado del ex empleado de esta institución [REDACTED]

[REDACTED] hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** “Que a partir del 15 de mayo de 2021 renuncie de carácter irrevocable, con el cargo de Jefe de Participación Civil y Gestión de Riesgo, solicito a ustedes y al Honorable Concejo Municipal, que me extiendan copia certificada del acuerdo de Concejo Municipal, en el cual se acordó aceptar la renuncia y pago de gratificación o indemnización del señor [REDACTED] -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada: -----
- **COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ACORDO ACEPTAR LA RENUNCIA Y EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN Y/O INDEMINIZACIÓN, A NOMBRE DEL EX EMPLEADO [REDACTED], RENUNCIA PRESENTADA EL 15 DE MAYO DE 2021.**
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde 1 certificación y 3 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 059 / SOLICITUD DE INF. 188-2021 / 07-07-2021 / RESP. 14-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 188-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “ Yo entre a trabajar en esta Alcaldía Municipal en el año de 1991 y deje de trabajar en el año 1994, como Agente Municipal, departamento de Policía Municipal, por lo que por este medio solicito extienda el tiempo de servicio a nombre del afiliado en el cual detalle días y salarios cotizados en colones.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literal “c”, 25, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada: -----
- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA SER PRESENTADA AL INPEP DEL EX EMPLEADO [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 1994. -----**
 - **CONSTANCIA DE BUSQUEDA DE INFORMACIÓN, EN LA QUE SE OBSERVA QUE NO SE ENCONTRO REGISTRO DEL EX EMPLEADO EN LAS PLANILLAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, RESGUARDADO EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS PERIODOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN: ENERO A DICIEMBRE DE 1991, ENERO A DICIEMBRE DE 1992, ENERO A DICIEMBRE DE 1993 Y ENERO 1994.**
 - **Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde 1 constancia de Historial Laboral, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - **Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----**
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA
VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 060 / SOLICITUD DE INF. 194-2021 / 12-07-2021 /RESP. 20-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 194-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “ Historia del Palacio Municipal de Bellas Artes de Santa Tecla, su construcción, propietarios originales, como paso a la municipalidad, sucesos, reconstrucciones, tipos de construcción, como fue declarado un bien nacional histórico y foto de sus distintas etapas. ”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: -----

- **HISTORIA DEL PALACIOS MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE SANTA TECLA.**
 - **INFORMACIÓN SOBRE SU CONSTRUCCIÓN.**
 - **PROPIETARIOS ORIGINALES.**
 - **COMO PASÓ A LA MUNICIPALIDAD, SUCESOS.**
 - **RECONSTRUCCIONES, TIPO DE CONSTRUCCIÓN.**
 - **COMO FUE DECLARADO UN BIEN NACIONAL HISTÓRICO.**
 - **FOTOS DE SUS DISTINTAS ETAPAS.**
-
- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 061 / SOLICITUD DE INF. 195-2021 / 12-07-2021 / RESP. 20-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 195-2021, interpuesta por el señor [REDACTED],

quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente

DICE: “RECIBO COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA FIRMADA EN ABRIL 2021” -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **COPIA SIMPLE DE RECIBO DE PAGO DE COMPENSACION ECONÒMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA FIRMADO EN ABRIL DE 2021, DEL EX** [REDACTED] [REDACTED]
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 062 / SOLICITUD DE INF. 197-2021 / 13-07-2021 / RESP. 20-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 197-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA SER PRESENTADA A LAS OFICINAS INPEP, EN EL CUAL SE DETALLA DIAS, AÑOS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, INGRESE A LA INSTITUCIÓN EL 11-04-1994, HASTA ENERO DEL 2001, ME DESEMPEÑE EN EL CARGO DE PEON, EN EL AREA DE ASEO PÚBLICO”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71,73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA SER PRESENTADA AL INPEP DEL EX EMPLEADO [REDACTED] DESDE JUNIO DE 1994 HASTA AGOSTO DE 1999.** -----
 - **CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO EN PLANILLAS DEL SR. VILLALOBOS UMAÑA,** se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha quince de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----
 - **DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 1999 HASTA ENERO DE 2001, NO EXISTEN REGISTROS DE RETENCIONES REALIZADAS AL EX EMPLEADO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DE INPEP, POR HABERSE AFILIADO A UNA ADMINISTRADORA DE PENSIONES AFP.** -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00)**, que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio para ser presentada al INPEP, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución y sus anexos de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 063 / SOLICITUD DE INF. 200-2021 / 15-07-2021 / RESP. 20-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.-----

CONSIDERANDO:

Que en fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 200-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “RECIBO DE GRATIFICACIÓN FIRMADO”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **COPIA SIMPLE DE RECIBO DE GRATIFICACIÓN FIRMADO, DEL EX EMPLEADO** [REDACTED] -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **DIEZ CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde 1 constancia de Historial Laboral, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.-----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos al correo electrónico [REDACTED] [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 064 / SOLICITUD DE INF. 201-2021 / 15-07-2021 /RESP. 22-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.-----

CONSIDERANDO:

Que en fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 201-2021, interpuesta por el señor [REDACTED]

quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “HISTORIAL LABORAL EN ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA QUE INCLUYA SALARIO DEVENGADO Y APORTACIONES A AFP DE LOS AÑOS 2000 AL 2003, AFP CRECER”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71,73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: -----

- **HISTORIAL LABORAL DEL EX EMPLEADO** [REDACTED] **DE LOS PERIODOS SIGUIENTES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2000, ENERO 2001 Y ENERO A SEPTIEMBRE 2003.** -----

- **ACTA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DEL** [REDACTED] **DE LOS PERIODOS SIGUIENTES: DE ENERO A JULIO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2000, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2001, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2002 Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2003.** -----

Se entrega **Acta de Inexistencia** de información emitida en fecha veinte de julio del corriente año. Por lo que con base al art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información antes referida. -----

- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde 1 constancia de Historial Laboral, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 065 / SOLICITUD DE INF. 196-2021 / 12-07-2021 /RESP. 23-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las doce horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 196-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO (EX EMPLEADO), FECHA DE INICIO: MARZO 2013 Y FECHA FIN AGOSTO 2018, DEPARTAMENTO TIM”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DEL EX EMPLEADO** [REDACTED]
[REDACTED] -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde 1 constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 066 / SOLICITUD DE INF. 198-2021 / 14-07-2021 / RESP. 23-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las doce horas con diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 198-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO Y EXPEDIENTE LABORAL, INCLUYENDO MIS CONTRATOS Y COPIAS CERTIFICADAS”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]
[REDACTED] -----
 - **COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO.** -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
 - Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de **QUINCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde a una constancia de tiempo de servicio, una copia certificada y cincuenta y cuatro copias extras del mismo, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.4 y 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 067 / SOLICITUD DE INF. 204-2021 / 21-07-2021 /RESP. 23-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 204-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO POR ESTE MEDIO, CONSTANCIA DEL TIEMPO TOTAL DE SERVICIO EN LA ALCALDÍA, PARTIENDO DEL DIA 5 DE ENERO DE 1995 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021. ESTO ES CON EL ANIMO DE QUE NO SE ME DESCUENTE MAS DE LA CUOTA QUE ME CORRESPONDIO EN MI CALIDAD DE AFILIADO AL ISSS Y PARA SER PRESENTADAS EN LAS OFICINAS DE ESTA INSTITUCION”** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA SER PRESENTADA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DEL EX EMPLEADO** [REDACTED] -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde 1 constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 068 / SOLICITUD DE INF. 203-2021 / 21-07-2021 /RESP. 26-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 203-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SOLICITO UNA COPIA DEL REPORTE DE ATENCION A LA DENUNCIA INTERPUESTA EL DIA 5 DE JULIO DE 2021, POR LA SEÑORA [REDACTED] CON DOMICILIO DE RESIDENCIAL LOS GIRASOLES, SENDA 5 ORIENTE,BLOCK H,CASA NÚMERO 4, SUCURSAL SANTA TECLA,LA LIBERTAD, EN MI CONTRA POR HUMO DE CIGARRO, LA CUAL SE PROBÒ POR AGENTES DE CAM SANTA TECLA, QUE FUE UNA DENUNCIA FALSA, YA QUE NO ME ENCONTRABA EN MI CASA AL MOMENTO QUE SE HIZO LA DENUNCIA Y QUE LLEGARON LOS AGENTES”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección del Cuerpo de Agentes Metropolitanos; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública ; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 31, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada: -----
- **COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA EL DIA 5 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO POR (...) RELACIONADA A HUMO DE CIGARRO.**
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de **CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde una copia simple, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA
VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 069 / SOLICITUD DE INF. 199-2021 / 14-07-2021 /RESP. 27-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 199-2021, interpuesta por la señora **CAROLINA BEATRIZ MOLINA MEDINA**, quien, actuando en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICEN: “SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION DE INGRESOS Y GASTOS EN FORMATO EXCEL PARA LOS AÑOS 2018,2019 Y 2020:1)TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS EN EL AÑO, 2)NÚMERO DE EMPRESAS NUEVAS REGISTRADAS EN EL AÑO, 3)NÚMERO DE EMPRESAS CERRADAS EN EL AÑO, 4)NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO POR AÑO, DESAGREGADAS POR ACTIVIDAD ECÒNOMICA, 5)NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO POR AÑO, DESAGREGADAS POR TAMAÑO DE EMPRESA, 6)NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO POR AÑO, DESAGREGADAS POR DISTRITO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante los Departamentos de Registro Tributario, Contabilidad y la Unidad Técnica y Supervisión; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada: -----

1. **INFORMACION DE INGRESOS Y GASTOS PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 EN DOCUMENTO DIGITAL FORMATO PDF.** -----
2. **TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS EN EL AÑO:** -----

| AÑO | TONELADAS |
|------|-----------|
| 2018 | 53,460.10 |
| 2019 | 57,156.53 |
| 2020 | 57,856.52 |

3. **NÚMERO DE EMPRESAS NUEVAS REGISTRADAS EN EL AÑO:** -----
4.

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 682 | 577 | 402 |

5. **NÚMERO DE EMPRESAS CERRADAS EN EL AÑO:** -----

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 324 | 322 | 583 |

6. **NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO POR AÑO, DESAGREGADAS POR ACTIVIDAD ECÓNOMICA:** -----

Con respecto al año 2018, no se puede obtener dicha información del Sistema de Gestión Tributaria ya que antes del mes de junio de 2019, no existía, a nivel del Sistema, un histórico de los datos de los establecimientos que permitiera brindar la información con la clasificación solicitada, de acuerdo con la respuesta brindada por la Dirección de Innovación y Tecnología. Sin embargo, en los registros físicos del departamento de Registro Tributario, se ha identificado un informe escrito que contiene la información que se detalla a continuación: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

| SECTOR | 2018 |
|------------|------|
| Comercio | 2489 |
| Servicio | 1510 |
| Financiero | 68 |
| Industria | 62 |
| Publicidad | 3819 |
| Fijo | 139 |

Con respecto a la información solicitada para los años 2019 y 2020, se detalla a continuación: -

| SECTOR | 2019 | 2020 |
|--|------|------|
| Comercio | 4003 | 4184 |
| Servicio | 2298 | 2336 |
| Financiero | 88 | 92 |
| Industria | 109 | 110 |
| Publicidad (Rótulos o Permisos de Perifoneo) | 3548 | 3553 |
| Fijo | 140 | 131 |
| Agropecuario | 0 | 2 |

**7. NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO POR AÑO, DESAGREGADAS
POR TAMAÑO DE EMPRESA: -----**

Con respecto al año 2018, no se puede obtener dicha información del Sistema de Gestión Tributaria ya que antes del mes de junio de 2019, no existía, a nivel del Sistema, un histórico de los datos de los establecimientos que permitiera brindar la información con la clasificación solicitada, de acuerdo con la respuesta brindada por la Dirección de Innovación y Tecnología. Sin embargo, en los registros físicos del departamento de Registro Tributario, se ha identificado un informe escrito que contiene la información que se detalla a continuación: -----

| ACTIVOS | 2018 |
|-----------------------------|------|
| \$0.00 - \$25,000.00 | 7799 |
| \$25,001.00 - \$50,000.00 | 71 |
| \$50,001.00 - \$100,000.00 | 62 |
| \$100,001.00 - \$200,000.00 | 37 |
| \$200,001.00 - \$500,000.00 | 45 |
| Más de \$500,001.00 | 74 |



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Con respecto a la información solicitada para los años 2019 y 2020, se detalla a continuación:

| TAMAÑO DE EMPRESA | 2019 | 2020 |
|--------------------------|-------------|-------------|
| Micro | 3452 | 4887 |
| Pequeña | 407 | 913 |
| Mediana | 80 | 333 |
| Grande | 99 | 565 |
| Sin Clasificar | 2460 | 26 |

**8. NÚMERO DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO POR AÑO, DESAGREGADAS
POR DISTRITO:** -----

Con respecto al año 2018, no se puede obtener dicha información del Sistema de Gestión Tributaria ya que antes del mes de junio de 2019, no existía, a nivel del Sistema, un histórico de los datos de los establecimientos que permitiera brindar la información con la clasificación solicitada, de acuerdo con la respuesta brindada por la Dirección de Innovación y Tecnología. Sin embargo, en los registros físicos del departamento de Registro Tributario, se ha identificado un informe escrito que contiene la información que se detalla a continuación: -----

| DISTRITOS | 2018 |
|------------------|-------------|
| Distrito 1 | 435 |
| Distrito 2 | 675 |
| Distrito 3 | 1792 |
| Distrito 4 | 4972 |
| Distrito 5 | 205 |

Con respecto a la información solicitada para los años 2019 y 2020, se detalla a continuación:

| DISTRITOS | 2019 | 2020 |
|------------------|-------------|-------------|
| Distrito 1 | 484 | 548 |
| Distrito 2 | 659 | 728 |
| Distrito 3 | 925 | 1339 |
| Distrito 4 | 3152 | 4038 |
| Distrito 5 | 40 | 194 |
| Sin clasificar | 1378 | 8 |



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos, al correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 070 / SOLICITUD DE INF. 202-2021 / 16-07-2021 / RESP. 30-07-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con cinco minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 202-2021, interpuesta por el señor [REDACTED]

quien, actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente

DICE: “LE PIDO COPIA DE LA FOTOGRAFIA OFICIAL DEL ACTUAL CONCEJO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA, CON TODOS LOS MIEMBROS, FOTO OFICIAL [REDACTED]”

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- I. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- II. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace del conocimiento al solicitante que: a) Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

resguardan en esta municipalidad, no existen registros de **FOTO OFICIAL DE CONCEJO MUNICIPAL 2021**. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVE:** Declara **INEXISTENTE** la información solicitada, de lo cual se proporcionada el Acta de Inexistencia correspondiente. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 071 / SOLICITUD DE INF. 206-2021 / 23-07-2021 /RESP. 04-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día cuatro de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 206-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien, actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “DATOS ESTADISTICOS SOBRE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (EMPREDIMIENTOS) EN SANTA TECLA, SOLICITANDO EN RELACIÓN A LAS CANTIDADES DE NEGOCIOS QUE SIGUEN ACTIVOS HASTA LA FECHA.- ADEMAS CONOCER UN PORCENTAJE APROXIMADO DE NEGOCIOS FORMALES E INFORMALES. DATOS SOBRE EL PROGRAMA DE SANTA TECLA EMPRENDE, INFORMACIÓN DE LAS CANTIDADES DE EMPREDIMIENTOS INSCRITOS EN DICHO PROGRAMA HASTA LA FECHA. EMPREDIMIENTOS MAS SOBRESALIENTES O EXITOSOS EN DICHO PROGRAMA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario, IMTECU, Centro de Formación Laboral y Dirección de Servicios Municipales; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada:

- **DATOS ESTADISTICOS SOBRE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN SANTA TECLA:** -----

El Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura manifestó mediante nota que la información de datos estadísticos sobre micro y pequeña empresa en Santa Tecla, son inexistentes en esa unidad y que solo manejan datos del Distrito Cultural, específicamente de 65 emprendedores que son parte del Festival Puertas Abiertas, los establecimientos comerciales sobre El Paseo El Carmen y que se pueden considerar como pequeña empresa, pero no es relevante a nivel municipal. -----

El Centro de Formación Laboral manifestó mediante nota que la información solicitada correspondiente a los datos estadísticos sobre micro y pequeña empresa en Santa Tecla, son inexistentes en esa unidad; ya que, a la fecha, se han cubierto inscripciones de emprendedores. -----

- **CANTIDAD DE NEGOCIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS HASTA LA FECHA:** -----

El Departamento de Registro Tributario manifestó que a la fecha 6,893 negocios se encontraron activos según los registros del Sistema de Gestión Tributaria. -----

- **PORCENTAJE APROXIMADO DE NEGOCIOS FORMALES E INFORMALES.**

El Departamento de Registro Tributario manifestó mediante nota que la información de los negocios formales e informales, son inexistentes en esa Unidad. -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

La Gerencia de Mercados y Terminales manifestó mediante nota que únicamente maneja la información de cantidades de negocios formales dentro de los Mercados Municipales y los vendedores informales en las calles de forma temporal; según detalle:

| | |
|---|-----|
| Negocios Formales en Mercado Dueñas | 853 |
| Negocios Formales en Mercado Central | 929 |
| Negocios Informales en Sector pestañas en Mercado Central | 569 |
| Negocios Informales en Calles y Avenidas | 830 |

- **DATOS SOBRE EL PROGRAMA SANTA TECLA EMPRENDE: INFORMACION DE LA CANTIDAD DE EMPRENDIMIENTOS INSCRITOS EN DICHO PROGRAMA HASTA LA FECHA Y LOS EMPRENDEMIENTOS MAS SOBRESALIENTES O EXITOSOS EN DICHO PROGRAMA. -----**

El Centro de Formación Laboral manifestó mediante nota que la información solicitada correspondiente a la cantidad de emprendimientos inscritos a la fecha y los emprendimientos más sobresalientes, son los siguientes: -----

| CANTIDAD DE EMPRENDIMIENTOS INSCRITOS A LA FECHA | EMPRENDIMIENTOS MÁS SOBRESALIENTES |
|---|---|
| 232 HOMBRES: 55 MUJERES: 177 | <ul style="list-style-type: none">• Joe Canahuati• Helados Sonrisa• Nino• Los productos de Mamá Tita• Tutunik• Típicos Mamá Juana• Dulce Galería• Azul Natural |

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 072 / SOLICITUD DE INF. 207-2021 / 27-07-2021 / RESP. 09-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 207-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien, actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: "CREDENCIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA"**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Secretaria Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales "d, i y j" de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- **COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.** -----

 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 5.10), que corresponde al pago de 2 fotocopias simples y 1 constancia por tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA
VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 073 / SOLICITUD DE INF. 208-2021 / 27-07-2021 / RESP. 10-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día diez de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 208-2021, interpuesta por el señor [REDACTED]

quien, actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente

DICEN: “QUE ME SEAN PROPORCIONADOS EN FORMATO DIGITAL LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONTRATOS DE COMODATOS O ACUERDOS MUNICIPALES, CONCESIONES, O BIEN LOS VISTOS BUENOS O BIEN CUALQUIER OTRO TIPO DE AUTORIZACIONES POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL TODO CONFORME A LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CODIGO MUNICIPAL EN LOS ARTS 4 NUMERO 3 Y 23, 125 LITERAL A, B Y C, PARA EL CIERRE TOTAL Y PERMANENTE DE LAS CALLES Y AVENIDAS SIGUIENTES: A- EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ZABLAH TOUCHE Y LA TRECE AVENIDA SUR ESPECÍFICAMENTE EN LA DOCE CALLE ORIENTE, COLONIA UTILA EN ESTA CIUDAD Y B) EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA NOVENA CALLE ORIENTE Y EL PASAJE LAS AZALEAS ESPECÍFICAMENTE LA QUINTA AVENIDA NORTE EN ESTA CIUDAD”. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- I. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Secretaría Municipal y Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----

- II. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente Ad-Honorem, hace del conocimiento al solicitante que: a) Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en esta municipalidad, no existen registros de **PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONTRATOS DE COMODATOS O ACUERDOS MUNICIPALES, CONCESIONES, O BIEN LOS VISTOS BUENOS O BIEN CUALQUIER OTRO TIPO DE AUTORIZACIONES POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL CIERRE TOTAL Y PERMANENTE DE LAS CALLES Y AVENIDAS SIGUIENTES: A- EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ZABLAH TOUCHE Y LA TRECE AVENIDA SUR ESPECÍFICAMENTE EN LA DOCE CALLE ORIENTE, COLONIA UTILA EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y B) EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA NOVENA CALLE ORIENTE Y EL PASAJE LAS AZALEAS ESPECÍFICAMENTE LA QUINTA AVENIDA NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA.** Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVE:** Declara **INEXISTENTE** la información solicitada, de lo cual se proporciona las Actas de Inexistencias correspondiente. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y sus anexos a través del correo [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 074 / SOLICITUD DE INF. 211-2021 / 04-08-2021 / RESP. 10-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 211-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA POR TIEMPO DE SERVICIO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2019, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, COMO MAESTRA EN EL DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DE LA EX EMPLEADA** [REDACTED]
[REDACTED]
 - Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de 1 constancia por tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos de forma presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 075 / SOLICITUD DE INF. 210-2021 / 30-07-2021 / RESP. 12-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 210-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien, actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE INGRESOS DEL AÑO 2020, DONDE SE REFLEJEN LAS RETENCIONES DE RENTA, ISSS Y AFP. CONSTANCIA DE INGRESOS DEL AÑO 2021 ENERO A ABRIL, DONDE SE REFLEJEN LAS RETENCIONES DE RENTA, ISSS Y AFP”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada: -----

- **CONSTANCIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, Y CONSTANCIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2021, AMBAS CONSTANCIAS REFLEJAN LA RETENCIÓN DE RENTA, ISSS Y AFP. -----**
 - Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.00), que corresponde al pago de dos constancias, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37.11 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 076 / SOLICITUD DE INF. 209-2021 / 28-07-2021 / RESP. 13-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 209-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CARTA DE RENUNCIA O CARTA DE DESPIDO PARA SER PRESENTADA A AFP CRECER”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- I. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- II. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Ad-Honorem, hace del conocimiento al solicitante que: a) Se recibió respuesta por parte de la Jefa de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos que se resguardan en dicha dirección, no existen registros de **CARTA DE RENUNCIA O DESPIDO** a nombre del señor [REDACTED] Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** Confirmar la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el ex empleado, relativa a **CARTA DE RENUNCIA O CARTA DE DESPIDO**, de lo cual se proporcionada el Acta de Inexistencia correspondiente. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- III. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 077 / SOLICITUD DE INF. 214-2021 / 10-08-2021 / RESP. 23-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día diez de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 214-2021, interpuesta por el [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “CARTA DE RENUNCIA Y ACUERDO MUNICIPAL, DONDE SE DA POR ACEPTADA MI RENUNCIA. DOCUMENTOS GENERADOS EN AÑO 2015”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. e para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano y el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada por el ex empleado [REDACTED]

según detalle: -----

- **COPIA CERTIFICADA DE CARTA DE RENUNCIA LABORAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.** -----
 - **COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA, TOMADO EN ACTA NÚMERO DIECINUEVE, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.** -----
 - Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de diez dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 10.30), que corresponde al pago de dos documentos certificados y tres páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
 - Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 078 / SOLICITUD DE INF. 215-2021 / 11-08-2021 / RESP. 23-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día once de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 215-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de estudiante de la Universidad de El Salvador, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “PLANO DE ESCALA DEL CAFETALÓN, MAPA DE CURVAS DE NIVEL, ASPECTOS TOPOGRÁFICOS, ASPECTOS GEOLÓGICOS (ESTRUCTURA, RESISTENCIA Y COMPOSICIÓN DEL SUELO), FLORA Y FAUNA DEL CAFETALÓN (ASPECTOS AMBIENTALES), TODO DE LA ZONA DEL CAFETALÓN”.** [REDACTED]

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro y la Dirección de Desarrollo Territorial; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada, según detalle: -----
- a. **DOCUMENTO EN DIGITAL DE LOS PLANOS A ESCALA DEL CAFETALÓN.** -----
- b. **DOCUMENTO EN DIGITAL DE PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL CAFETALÓN, EL CUAL INCLUYE CURVAS DE NIVEL Y CUADRO DE RUMBO Y DISTANCIAS.** -----
- c. Referente a la información sobre **ASPECTOS GEOLÓGICOS (ESTRUCTURA, RESISTENCIA Y COMPOSICIÓN DEL SUELO), FLORA Y FAUNA (ASPECTOS AMBIENTALES)**, al respecto se hace del conocimiento a la solicitante, que se recibió respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial, informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos que se resguardan a dicha Dirección, no existen documentos sobre la información antes referida. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información mencionada en este literal, de lo cual se proporcionan las Actas de Inexistencia correspondientes. ----
- d. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 079 / SOLICITUD DE INF. 217-2021 / 12-08-2021 / RESP. 23-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día once de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 217-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “1. CANTIDAD DE CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DETALLAR NOMBRES. 2. CANTIDAD TOTAL DE ENTIERROS REALIZADOS EN SANTA TECLA EN 1919 Y 2020 (DETALLAR POR CEMENTERIO Y POR GÉNERO DE LA PERSONA FALLECIDA. 3. CANTIDAD DE ENTIERROS REALIZADOS EN SANTA TECLA BAJO PROTOCOLO COVID-19, EN LOS AÑOS 2020 Y 2021. (DETALLAR POR MES, POR CEMENTERIO Y POR GÉNERO DE LA PERSONA FALLECIDA)”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Servicios Municipales y Gerencia de Cementerios; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada, según detalle: -----

a. La cantidad de cementerios con los que actualmente cuenta el Municipio de Santa Tecla es de **OCHO**, y se constituyen así: **1 CEMENTERIO GENERAL Y SIETE CEMENTERIOS CANTONALES**, los cuales se detallan: -----

1. **CEMENTERIO GENERAL.**
2. **CANTÓN EL PROGRESO.**
3. **CANTÓN LOS AMATES.**
4. **CANTÓN MATAZANO.**
5. **CANTÓN EL LIMÓN.**
6. **CANTÓN GRANADILLAS**
7. **CANTÓN AYAGUALO.**
8. **CANTÓN LOS PAJALES.**

b. Se brinda documentos en digital conteniendo la información sobre la **CANTIDAD DETALLADA Y TOTAL DE ENTIERROS REALIZADOS EN SANTA TECLA, DURANTE LOS AÑOS 1919 Y 2020, ESPECIFICANDO LOS CEMENTERIOS Y GÉNERO DE LA PERSONA FALLECIDA;** y como buena práctica se proporciona rango de edades.-----

c. Referente a la **CANTIDAD DE ENTIERROS REALIZADOS EN SANTA TECLA BAJO PROTOCOLO COVID-19, EN LOS AÑOS 2020 Y 2021. (DETALLAR POR MES, POR CEMENTERIO Y POR GÉNERO DE LA PERSONA FALLECIDA,** al respecto se brinda la siguiente información concerniente a: i) **ENTIERROS REALIZADOS BAJO PROTOCOLO COVID-19 EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA TECLA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

| RESUMEN DE INHUMACIONES POR COVID-19 | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|
| N° | MES | AÑOS | | GENERO 2020 | | GENERO 2021 | |
| | | 2020 | 2021 | MASCULINO | FEMENINO | MASCULINO | FEMENINO |
| 1 | ENERO | - | 8 | - | - | 4 | 4 |
| 2 | FEBRERO | - | 15 | - | - | 13 | 2 |
| 3 | MARZO | - | 11 | - | - | 8 | 3 |
| 4 | ABRIL | 1 | 9 | - | - | 5 | 4 |
| 5 | MAYO | 9 | 7 | 6 | 3 | 3 | 4 |
| 6 | JUNIO | 42 | 3 | 21 | 21 | 1 | 2 |
| 7 | JULIO | 78 | 13 | 54 | 24 | 6 | 7 |
| 8 | AGOSTO | 16 | 3 | 9 | 7 | - | 4 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 6 | - | 3 | 3 | - | - |
| 10 | OCTUBRE | 4 | - | 2 | 2 | - | - |
| 11 | NOVIEMBRE | 5 | - | 4 | 1 | - | - |
| 12 | DICIEMBRE | 13 | - | 7 | 6 | - | - |
| TOTAL | | 174 | 69 | 106 | 67 | 40 | 30 |

d. ENTIERROS REALIZADOS BAJO PROTOCOLO COVID-19 EN CANTONES DE SANTA TECLA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021. ---

| RESUMEN DE INHUMACIONES POR COVID-19 CANTONES | | | | | |
|---|-----------|-------------|-------------|-----------|----------|
| N° | MES | CANTON | GENERO | | |
| | | | AÑO 2020 | MASCULINO | FEMENINO |
| 1 | DICIEMBRE | EL PROGRESO | 1 | 1 | |
| 2 | JULIO | EL PROGRESO | 1 | | 1 |
| 3 | JULIO | LOS AMATES | 1 | 1 | |
| TOTAL | | | 3 | | |



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- e. Sobre la información brindada en éste numeral, la Gerencia de Cementerios realizó la siguiente aclaración: “Las inhumaciones en cantones se realizaron sin previa autorización de la Administración de Cementerios. Fueron notificadas por el Ministerio de Salud; ya que la Administración de Cementerios no está autorizada para realizar protocolo COVID-19 en cementerios cantonales”. -----
- f. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documentos anexos a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 080 / SOLICITUD DE INF. 220-2021 / 20-08-2021 / RESP. 20-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en ésta oficina el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 220-2021, interpuesta por el señor **LUIS GUSTAVO AZUCENA MÉNDEZ** quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “LISTADO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON SU DIRECCIÓN FÍSICA, TIENDAS, SUPERES, BARES, ETC. LISTA ACTUALIZADA Y QUE ESTÉN AUTORIZADAS POR ESTA ALCALDÍA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “d”, 61, 66, 71, 72 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
- a. Notificar al solicitante que con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentra disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que el requerimiento sobre **LISTADO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO SU DIRECCIÓN**, está a disposición de la ciudadanía como Información Oficiosa, la cual se encuentra publicada en el sitio del Portal de Transparencia de la página web de la institución www.santatecla.gob.sv. en el siguiente link: -----
[https://www.santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Licencia-de-Bebidas-Alcoholicas-\(Acutalizada-Marzo-2021\)_64440.pdf](https://www.santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Licencia-de-Bebidas-Alcoholicas-(Acutalizada-Marzo-2021)_64440.pdf) -----
- b. Y considerando, que el solicitante manifiesta de manera verbal, que no cuenta con internet y desconoce el uso de dicha tecnología; ante esta limitante la municipalidad como una buena práctica, brinda la información impresa según publicación en el sitio web antes mencionado: -----
- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- ii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 081 / SOLICITUD DE INF. 219-2021 / 16-08-2021 / RESP. 30-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día treinta de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 219-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** **“SOLICITO UNA CONSTANCIA DEL TIEMPO DE SERVICIO EN LA ALCALDÍA M. SANTA TECLA. INGRESÉ EN FECHA 01/10/2020 HASTA EL 31/05/2021, ME DESEMPEÑÉ COMO TÉCNICO EN TALENTO HUMANO.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada por la ex empleada [REDACTED]
[REDACTED] según detalle: -----
- a. **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, EN LA CUAL SE ESPECIFICA QUE LA EX EMPLEADA LABORÓ EN ESTA INSTITUCIÓN DURANTE EL 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 28 DE MAYO DE 2021; DESEMPEÑANDO EL CARGO DE TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. -**
 - b. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA
VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 082 / SOLICITUD DE INF. 221-2021 / 19-08-2021 / RESP. 30-08-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en ésta oficina el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 221-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “DATO ESTADÍSTICO DE LAS PYMES Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, ACTIVAS DEL AÑO 2021, CON NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada, según detalle: -----

- a. **DOCUMENTO EN DIGITAL DEL DATO ESTADÍSTICO DE LAS PYMES Y MIPYMES REGISTRADAS Y ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, AÑO 2021, EN LA CUAL SE DATALLA NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y SU CLASIFICACIÓN.** -----
 - b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documentos anexos a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 083 / SOLICITUD DE INF. 212-2021 / 10-08-2021 / RESP. 01-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en ésta oficina el día ocho de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 212-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “ACUERDO MUNICIPAL # 8 TOMADO EN ACTA 19 SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1,999), DONDE SE OTORGA EN COMODATO A ATRAM EL INMUEBLE EN EL QUE ACTUALMENTE FUNCIONA EL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES CAMST.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----

Se concede la información solicitada, según detalle: -----

- a. **Fotocopia simple de Acuerdo Municipal número ocho, de Acta número diecinueve décima novena, sesión extraordinaria, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve; mediante el cual se ACUERDA: Ampliar el Acuerdo número nueve, Acta número veinticuatro, de fecha ocho de mayo del año recién pasado (1,994), en el sentido que se dará en COMODATO a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES "ATRAM", por un plazo de veinticinco años el inmueble denominado CASA SINDICAL.** -----
 - b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de quince centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 0.15), que corresponde al pago de tres fotocopias simples, de documentos que reposan en los archivos municipales, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 084 / SOLICITUD DE INF. 227-2021 / 30-08-2021 / RESP. 01-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en ésta oficina el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 227-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA LABORAL DEL TIEMPO TRABAJADO EN ALCALDÍA, 2016 AL 2021 DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ENCARGADA DE SALA CUNA DEL MERCADO DUEÑAS.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada por la ex empleada [REDACTED]
[REDACTED] según detalle: -----
- a. **Constancia de Tiempo de Servicio, en la cual se especifica que la ex empleada laboró en esta institución durante el 08 de junio de dos mil dieciséis al 04 de junio de 2021; desempeñando el cargo de Encargada en el Departamento de Niñez y Adolescencia en la Dirección de Desarrollo Social.** -----
 - b. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 085 / SOLICITUD DE INF. 223-2021 / 24-08-2021 / RESP. 01-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en ésta oficina el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 223-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TRABAJO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON FECHAS ESTIPULADAS Y CARGOS, FUNCIONES DE UN PROMOTOR SOCIAL, 04/2013 – 30/06/2015.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se concede la información solicitada por el ex empleado [REDACTED]
según detalle: -----

- a. **Constancia de Tiempo de Servicio, en la cual se especifica que el ex empleado laboró en esta institución durante el 01 de abril de dos mil trece al 01 de julio de 2021; desempeñando los cargos de Promotor Social y Promotor Tributario** -----
 - b. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 086 / SOLICITUD DE INF. 225-2021 / 25-08-2021 / RESP. 06-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 225-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO”.** **(Proporcionó datos adicionales vía telefónicamente: Laboró desde el año 2000 al 2002, cargo Administradora del Cementerio).** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, hace del conocimiento a la solicitante:

a) Que se recibió respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró registros en planillas de salarios cotizados al Instituto Nacional de Pensiones de la Empleados Públicos (INPEP), por la señora [REDACTED] durante el periodo del año 2000 al 2002. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. -----

b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 087 / SOLICITUD DE INF. 226-2021 / 26-08-2021 / RESP. 06-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con quince minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 226-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “1- NOTA DE DESPIDO. 2- ACUERDO MUNICIPAL DE DESPIDO O NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZA. 3- CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO. 4- CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE LABORAL.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano y el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a y c”, 30, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada por el ex empleado -----
[REDACTED] según detalle: -----
 - a. **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO.** -----
 - b. **FOTOCOPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL.** -----
 - c. **FOTOCOPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE REFERENCIA: SO-040718.** -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- d. Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de veinticuatro dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 24.40), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dos documentos certificados y noventa y cuatro páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10, 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
 - e. Referente a la información sobre **NOTA DE DESPIDO y NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN LA PLAZA**, se hace del conocimiento que se recibió respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró la información solicitada. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de la cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. -----
 - f. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 088 / SOLICITUD DE INF. 228-2021 / 30-08-2021 / RESP. 07-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día siete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 228-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “1- SOLICITO CREDENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESIDENCIAL PRIMAVERA 1, PLAZUELA LAS VERANERAS. 2- Y SI SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITA EN ESTA ALCALDÍA DE SANTA TECLA.**-----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP;



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, hace del conocimiento al solicitante: a) Que el Departamento de Sindicatura Municipal informó que habiendo verificado en los archivos que para tal efecto se resguardan, en lo que corresponde al Registro de Asociaciones inscritas en la Municipalidad, específicamente en lo relacionado a la **Credencial de la Junta Directiva de la Residencial Primavera 1, Plazuela Las Veraneras y si dicha Junta Directiva se encuentra inscrita en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla**, manifiesta que ese Departamento **no posee información sobre los referidos documentos**. b) Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE** confirmar la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 089 / SOLICITUD DE INF. 222-2021 / 23-08-2021 / RESP. 07-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 222-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “1- FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE CREDENCIAL DE LOS PERIODOS 2015 AL 2017, 2017 AL 2019, 2019 AL 2021. 2- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LAS CREDENCIALES VIGENTES DE LA ADESCO RESIDENCIAL SAN RAFAEL, ENTRE LA 12 Y 14 AVENIDA Y 5ª. C.P. SANTA TECLA. 3- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA, FACHADA Y PLUMAS ELECTRÓNICAS. 4- MONTO ECONÓMICO DONADO POR LA ALCALDÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante los departamentos de Sindicatura Municipal, Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial y Contabilidad; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c y f, 24 literal c, 25, 30, 33, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
 - a) Conceder el acceso a la información siguiente: **Fotocopias certificadas en versión pública, de las Credenciales de Asociación Comunal Residencial San Rafael, ubicada entre la 12 y 14 Avenida y 5ª. Calle**



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Poniente de Santa Tecla, correspondiente a los periodos de 2015 al 2017 y 2017 al 2019. -----

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de veinte dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (**\$ 20.40**), que corresponde al pago de cuatro credenciales certificadas y cuatro páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.6 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- c) Con respecto a la información referente a: **1. Fotocopia certificada de la Credencial vigente de la ADESCO de Residencial San Rafael**, se informa que el Departamento de Sindicatura Municipal manifestó: “Que habiendo verificado en los archivos que para tal efecto resguarda en lo que corresponde al registro de Asociaciones inscritas en esta Municipalidad, específicamente a lo relacionado a la Credencial vigente de la ADESCO de Residencial San Rafael, este Departamento no posee información sobre los referidos documentos”. **2. Fotocopia certificada de los permisos de construcción de la caseta, fachada y plumas eléctricas ubicada en la Residencial San Rafael de Santa Tecla; y monto económico donado por la Alcaldía para la construcción**, se informa que el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial manifestó: “Que habiendo efectuado una búsqueda exhaustiva de lo requerido no se encontró en los archivos de ésta municipalidad”, así mismo el Departamento de Contabilidad informó que no existe ningún resguardo del monto económico en el área contable. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información referida en los numerales 1 y 2, de lo cual se proporcionan las Actas de Inexistencias emitidas por las áreas generadoras de la información. -----
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 090 / SOLICITUD DE INF. 213-2021 / 10-08-2021 / RESP. 08-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en ésta oficina el día diez de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 213-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE LA CASA SINDICAL DE ATRAM Y HOY SITRAMSAT DESDE EL AÑO 1995 HASTA LA FECHA. CASA SINDICAL UBICADA 2ª. AV. SUR Y 8ª. CALLE PONIENTE SANTA TECLA LA LIBERTAD, DONDE ESTA UBICADO EL CAMST.**-----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----

a) Se concede la información solicitada por el señor [REDACTED], referente a: **FOTOCOPIAS SIMPLES DE ACUERDOS QUE SE ENCONTRARON RELACIONADOS CON EL TEMA DE LA CASA SINDICAL DE ATRAM HOY SITRAMSAT; EMITIDOS POR LOS DIFERENTES EL CONCEJOS MUNICIPALES, DICHA CASA SINDICAL ESTA UBICADA EN LA 2ª. AVENIDA SUR Y 8ª. CALLE PONIENTE SANTA TECLA LA LIBERTAD**, según detalle siguiente: -----

- 1) Acuerdo Número Dos tomado en Acta Número Dos Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de enero de 1996.
- 2) Acuerdo Número Nueve tomado en Acta Número Veinticuatro Décima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 08 de mayo de 1998.
- 3) Acuerdo Número Ocho tomado en Acta Número Diecinueve Décima Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de abril de 1999.
- 4) Acuerdo Número Nueve tomado en Acta Número Diez Décima Sesión Ordinaria, de fecha 16 de septiembre de 2003.
- 5) Acuerdo Número Tres tomado en Acta Número Dieciocho Décima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de diciembre de 2003.
- 6) Acuerdo Número Veinticuatro tomado en Acta Número Uno Primera Sesión Ordinaria, de fecha 04 de enero de 2005.
- 7) Acuerdo Número Veintiocho tomado en Acta Número Ocho Octava Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril de 2005.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- 8) Acuerdo Número Veintidós tomado en Acta Número Quince Décima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de junio de 2005.
- 9) Acuerdo Número Siete tomado en Acta Número Veinte Vigésima Sesión Extraordinaria, de fecha 08 de agosto de 2005.
- 10) Acuerdo Número Diecisiete tomado en Acta Número Treinta y Uno Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2005.
- 11) Acuerdo Número Doce tomado en Acta Número Treinta y Cinco Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2005.
- 12) Acuerdo Número Diecisiete tomado en Acta Número Tres Sesión Extraordinaria Tercera, de fecha 29 de mayo de 2006.
- 13) Acuerdo Número Treinta y Uno tomado en Acta Número dos Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de enero de 2007.
- 14) Acuerdo Número Treinta y Seis tomado en Acta Número Dos Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 21 enero de 2008.
- 15) Acuerdo Número Cinco tomado en Acta Número Once de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 02 de junio de 2008.
- 16) Acuerdo Número Catorce tomado en Acta Número Diecisiete Décima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de junio de 2008.
- 17) Acuerdo Número Catorce tomado en Acta Número Trece de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio de 2008.
- 18) Acuerdo Número Diez tomado en Acta Número Uno Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2009.
- 19) Acuerdo Número Nueve tomado en Acta Número Dos Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero de 2009.
- 20) Acuerdo Número Ocho tomado en Acta Número Tres Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero de 2010.
- 21) Acuerdo Número Trece tomado en Acta Número Uno Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de enero de 2012.



- 22) Acuerdo Número Tres tomado en Acta Número Dos Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 15 de enero de 2013.
 - 23) Acuerdo Número Nueve tomado en Acta Número Dos Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero de 2014.
 - 24) Acuerdo Número Tres tomado en Acta Número Cuatro Cuatro Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de febrero de 2015.
 - 25) Acuerdo Número Ocho tomado en Acta Número Cuatro Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2015.
 - 26) Acuerdo Número Tres tomado en Acta Número Ocho Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2015.
 - 27) Acuerdo Número Seiscientos Seis Referencia: SE-041215 Periodo 2015-2018.
 - 28) Acuerdo Número Ochocientos Sesenta y Tres Referencia: SE-150316 Periodo 2015-2018.
 - 29) Acuerdo Número Mil Trescientos Cincuenta y Tres Referencia: SE-090816 Periodo 2015-2018.
 - 30) Acuerdo Número Mil Ochocientos Treinta y Seis Referencia: SO-100117 Periodo 2015-2018.
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de nueve dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América **(\$9.35)**, que corresponde al pago de ciento ochenta y siete fotocopias simples de documentos que reposan en los archivos municipales, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 091 / SOLICITUD DE INF. 229-2021 / 30-08-2021 / RESP. 09-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 229-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] conocida por [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** “**CONSTANCIA DE HISTORIAL LABORAL PARA SER PRESENTADA EN INPEP, EN EL CUAL SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, LABORÉ DURANTE LOS AÑOS 1988 AL 1996 / DEPTO REGISTRO CIVIL Y CÉDULAS, CARGO AUXILIAR Y SECRETARIA** . -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada por la ex [REDACTED]
[REDACTED] conocida por [REDACTED]
según detalle: -----
- a. **CONSTANCIA DE HISTORIAL LABORAL, EN EL CUAL SE DETALLA AÑOS, SALARIOS Y COTIZACIONES EN COLONES REALIZADAS DE INPEP, DURANTE LOS AÑOS 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.**
- b. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- c. Respecto a los años **1995 y 1996**, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró registros en planillas de salarios cotizados al Instituto Nacional de Pensiones de la Empleados Públicos (INPEP), por la ex empleada antes mencionada. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. -----
- d. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 092 / SOLICITUD DE INF. 234-2021 / 03-09-2021 / RESP. 10-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día tres de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 234-2021, interpuesta por la señora **MAIRA ESTELA GRANDE GARCÍA**, quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: SOLICITO CONSTANCIA LABORAL, ENERO 11 DE 2016 HASTA EL 28 DE MAYO 2021, GESTOR COMUNITARIO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Se concede la información solicitada por la ex empleada [REDACTED]
[REDACTED] según detalle: -----
- a. **Constancia de tiempo de servicio, en la que se detalla que la ex empleada laboró en esta institución durante el periodo del 11 de enero de 2016 al 28 de mayo de 2021, desempeñando el cargo de Gestor Comunitario en Intendencia IV de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.** -----
- b. Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- c. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 093 / SOLICITUD DE INF. 236-2021 / 06-09-2021 / RESP. 10-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día diez de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 236-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:** “**COPIA DE FINIQUITO FIRMADO POR MI LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN LABORAL**”. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Se concede la información solicitada por el ex empleado [REDACTED]
[REDACTED], según detalle: -----
- a. **Finiquito firmado por el ex empleado de liquidación por indemnización laboral.** -----
- b. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documento anexo a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 094 / SOLICITUD DE INF. 232-2021 / 03-09-2021 / RESP. 13-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día tres de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 232-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “SOLICITO COPIA (EN CD) DEL VIDEO DE LA CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA, UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA 14 AV. Y SUR Y 2ª. CALLE PTE. DEL DÍA SÁBADO 26 DE JUNIO DE 2021, ENTRE LAS 12:10 Y 12:40. TAMBIÉN COPIA DEL INFORME DE LOS AGENTES DE CAM QUE SE HICIERON PRESENTES EN EL ACCIDENTE”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal e), 19 literales d) y h), 61, 66, 68, 71, 72 literal a) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, hace del conocimiento a la solicitante que: -----
- a) Referente a la información solicitada sobre **Copia en CD del video de la cámara de video vigilancia, ubicada en la intersección de la 14 avenida sur y 2ª. calle poniente, del día sábado 26 de junio de 2021, entre las 12:10 y 12:40 pm.**, la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, manifestó que las novedades captadas por medio de las cámaras de video vigilancia está clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, por lo que no puede ser divulgada, dicha clasificación se encuentra en el Índice de Información Reservada Junio 2021, publicado en la página web institucional: www.santatecla.gob.sv y puede ser verificado ingresando a los apartados de Portal de Transparencia - Acceso a la Información – Año 2021. Así mismo manifestó mediante documento el Jefe de Operaciones de New Smart que dicha información ha sido clasificada como judicializable por parte de la PNC, debido a que en el mencionado accidente resultaron dos personas lesionadas, la información no puede ser compartida. Por lo que con base al Art. 68 de la LAIP, se sugiere a la solicitante realizar su solicitud ante la Fiscalía General de la República FGR y Juzgado de Tránsito, según los protocolos establecidos para dar cumplimiento al debido proceso de la cadena de custodia. -----
- b) Con respecto al requerimiento sobre **Fotocopia certificada del informe de los agentes del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla**, en atención a ésta información la entidad mencionada que es el área generadora y/o responsable de la información manifestó que: “No se



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- c) cuenta con el informe en razón de que el personal del CAMST se limitó a realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades competentes para auxiliar a los involucrados”. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información referida en éste literal, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. -----
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 095 / SOLICITUD DE INF. 224-2021 / 25-08-2021 /RESP. 14-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos, del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 224-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de Apoderada de "SETRANS, S.A. DE C.V.", hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: "**SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y SETRANS, S.A. DE C.V. Y OTROS, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2007, MÁS SUS ANEXOS DE LA PORCIÓN DE TERRENO ENTREGADO A CADA ARRENDANTE**". -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA**:

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales "d, i y j" de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 24 literal c), 25, 30, 33, 61, 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVE** conceder la información solicitada: -----
- a) Fotocopia certificada en versión pública del **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y “SETRANS S.A. DE C.V.” Y OTROS, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2007, MÁS SUS ANEXOS DE LA PORCIÓN DE TERRENO ENTREGADO A CADA ARRENDANTE.** -----
- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de seis dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 6.60**), que corresponde al pago de una fotocopia certificada de documentos que reposan en archivos municipales, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 096 / SOLICITUD DE INF. 231-2021 / 30-08-2021 / RESP. 16-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 231-2021, interpuesta por [REDACTED], quien actuando en calidad de estudiante, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “1- A QUÉ BOTADERO LLEVAN LOS DESECHOS SÓLIDOS. 2- CANTIDAD DE CAMIONES QUE TIENEN. 3- TIPO DE EQUIPO CON EL QUE CUENTAN LOS TRABAJADORES. 4- CUANTO ES EL PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS. 5- CANTIDAD DE PERSONAL PARA RECOGER LOS DESECHOS SÓLIDOS”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVE**: -----
- a) Conceder la información solicitada según se detalla a continuación:
1- EL RELLENO SANITARIO UTILIZADO ACTUALMENTE PARA LOS DESECHOS SÓLIDOS ES KALI S.E.M DE C.V. 2- LA CANTIDAD DE CAMIONES SON 13 EQUIPOS COMPACTADORES. 3- EL EQUIPO CON EL QUE CUENTAN LOS TRABAJADORES ES: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. 4- EL PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ES DE \$ 111,916.45. 5- LA CANTIDAD DE PERSONAL PARA RECOGER LOS DESECHOS SÓLIDOS ES: 71 OPERATIVOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y 64 BARRENDEROS. -----
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 097 / SOLICITUD DE INF. 240-2021 / 08-09-2021 / RESP. 16-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 240-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de Apoderada del señor [REDACTED] ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: SOLICITO CONSTANCIA DE SERVICIO DE [REDACTED] Y COPIA SIMPLE DE RENUNCIA. EN CONSTANCIA DETALLAR FECHA DE INGRESO Y FINALIZACIÓN, CARGO Y SALARIO**-----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Conceder la información solicitada por la señora [REDACTED]
según detalle: -----
- a) **Constancia de tiempo de servicio, a nombre del ex empleado [REDACTED]**
[REDACTED] para ser presentada en el Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos INPEP.-----
- b) **Fotocopia simple de carta de renuncia presentada por el ex empleado.** -----
- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con cinco centavos de los Estados Unidos de América (**\$ 5.05**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio y una fotocopia simple de documento, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 y 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 098 / SOLICITUD DE INF. 235-2021 / 03-09-2021 / RESP. 17-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día tres de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 235-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: ME INFORME LAS FECHAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, QUE ESTAN PROGRAMADAS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**-----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo IMTECU; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, hace del conocimiento al solicitante: a) Que el área generadora de la información solicitada manifestó mediante documento, lo siguiente: **“Respecto a la solicitud de la información de las actividades culturales y artísticas, que están programadas para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, se informa que no hay eventos programados, debido a que se han suspendido todas las actividades de carácter masivo o aglomeración de personas, esto como parte de la responsabilidad que brindamos al municipio, estamos aún con medidas de restricción enmarcadas en el decreto No. 90; sin embargo, una vez finalizadas estas, podemos evaluar si realizamos actividades a menor escala o si de parte del Ministerio de Salud o Gobierno Central, se generan otro tipo de medidas de restricción”**. b) Considerando lo anterior, se **RESUELVE**: Informar al solicitante que a la fecha no es posible brindar la información requerida, por los motivos antes expuestos en el literal “a”. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 099 / SOLICITUD DE INF. 237-2021 / 07-09-2021 / RESP. 17-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 237-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE SALARIO Y PUESTOS (CARGO) MÁS OTRAS PRESTACIONES, DEL PERIODO 01/01/2008 AL 31/03/2010, PARA DECLARACIÓN DE PROBIIDAD DE CESE DE FUNCIONES EN LA ALCALDÍA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Conceder la información solicitada por el ex empleado - [REDACTED]
[REDACTED] según detalle: -----
- e) **Constancia de Salarios y Tiempo de Servicio para Declaración de Probidad, periodo que corresponde del uno de enero de dos mil ocho al treinta y uno de marzo de dos mil diez.** -----
- f) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- g) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 100 / SOLICITUD DE INF. 239-2021 / 08-09-2021 / RESP. 17-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 239-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE SERVICIO EN EL CUAL SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO, PERIODO 1997 ABRIL 2000. (APAREZCO COMO [REDACTED])** -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal a), 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Conceder la información solicitada por la ex empleada [REDACTED] según detalle: -----
- a) **CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO** para ser presentada en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en el cual se detalla meses, años y salarios cotizados en colones; correspondientes a los periodos de:



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Septiembre a diciembre de 1997, Enero a Diciembre de 1998 y Enero a Febrero de 1999. -----

- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. -----
- c) Referente a la información solicitada sobre **meses, días y salarios cotizados** correspondientes a los periodos **Enero a Agosto de 1997, Marzo a Diciembre de 1999 y de Enero a Diciembre del 2000**, se hace del conocimiento que se recibió respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró registro en planillas de salarios, en lo concerniente a los periodos mencionados. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente.
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 101/ SOLICITUD DE INF. 233-2021 / 03-09-2021 /RESP. 17-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día tres de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 233-2021, interpuesta por la señora [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: -----

- 1- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE PROYECTOS A SER EJECUTADOS EN LOS PRIMEROS 100 DÍAS DE GESTIÓN AÑO 2021-2024. -----
- 2- REGISTRO DE PROYECTOS EJECUTADOS DESDE ENERO A AGOSTO 2021, Y DE LOS QUE SE EJECUTARÁN HASTA DICIEMBRE 2021. DEL REGISTRO DE CADA PROYECTO EJECUTADO SE SOLICITA EL SIGUIENTE DETALLE: NOMBRE DEL PROYECTO, UBICACIÓN, RESUMEN DEL TRABAJO A REALIZAR, NOMBRE DE LA OBRA/INFRAESTRUCTURA, UBICACIÓN, PRESUPUESTO ASIGNADO POR PROYECTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA DE INICIO, TIEMPO DE EJECUCIÓN, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, EMPRESA O ENTIDAD A EJECUTARLO, EMPRESA SUPERVISORA, RESPONSABLES DEL PROYECTO, FECHA DE CREACIÓN Y FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. ESTOS EN CUALQUIER MATERIA QUE LE COMPETA A LA MUNICIPALIDAD, POR EJEMPLO: DESARROLLO TERRITORIAL, GESTIÓN Y SANEAMIENTO Y RECURSOS HÍDRICO, CAMINOS, PUENTES, EDUCACIÓN, ELECTRIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL, SALUD, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES, ETC. -----
- 3- LISTADO DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS CON LOS PROYECTOS EJECUTADOS DESDE ENERO A AGOSTO 2021, QUE POR LO MENOS CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL PROYECTO, NOMBRE DE LAS COMUNIDADES, FECHA DE INICIO, TIEMPO DE EJECUCIÓN, MONTO DEL PROYECTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO. -----
- 4- LISTADO DE LOS PROYECTOS A SER EJECUTADOS EN EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO, CON SU PRESUPUESTO, NOMBRE DEL PROYECTO, UBICACIÓN, RESUMEN DEL TRABAJO A REALIZAR Y RESPONSABLES. -----



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- 5- COPIA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2024. -----
- 6- SE REQUIERE EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021. -----
- 7- SE REQUIERE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2021. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- a) Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Territorial, Dirección de Servicios Distritales, Dirección de Desarrollo Social, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI y Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales "d, i y j" de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- b) Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c) y d), 61, 66, 71, 72, 73 y 74 literal b), de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** -----
Conceder la información solicitada, brindando documentos en digital de los siguientes requerimientos: **a) Registro de proyectos ejecutados desde enero a agosto 2021, y los que se ejecutarán hasta diciembre 2021, detallándose el nombre del proyecto, ubicación, resumen del trabajo a realizar, nombre de la obra/infraestructura, ubicación, presupuesto asignado por proyecto, fuente de financiamiento, fecha de inicio, tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad a ejecutarlo, empresa supervisora, responsables del proyecto, fecha de creación y fecha de finalización del proyecto, en materia de Desarrollo Territorial, Gestión y Saneamiento y Recursos Hídrico, Caminos, Puentes, Electrificación, Infraestructura, Desarrollo Social. b) Listado de las comunidades beneficiadas con los proyectos ejecutados desde enero a agosto 2021, detallando: Nombre del proyecto, nombre de las comunidades, fecha de inicio, tiempo de ejecución, monto del proyecto, fuente de financiamiento. c) Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la AMST, vigente al mes de agosto de 2021. d) Referente al documento en el que conste el número de proyectos a ser ejecutados en los primeros 100 días de gestión año 2021-2024; al respecto el área generadora y/o responsable de la información manifestó mediante documento, que no se tienen proyectos ejecutados en los primeros 100 días, ya que solo se les está dando seguimiento a proyectos que estaban en ejecución. Así mismo informa que, sobre el listado de los proyectos a ser ejecutados en el año 2022 en el municipio, con su presupuesto, nombre del proyecto, ubicación, resumen del trabajo a realizar y responsables, estos se planifican en el mes de diciembre del año 2021, por lo que por el momento no es posible brindar dicha información. f) Con respecto al requerimiento sobre **Copia del Plan Estratégico Institucional de 2021-2024**, el área responsable de generar dicho documento manifestó: Actualmente el Departamento de Planificación está en el proceso de elaboración del mismo, coordinando con las diferentes Unidades Organizativas involucradas, el cual cuando esté integrado y debidamente aprobado por el Concejo Municipal se realizará la debida publicación en el Portal de Transparencia Institucional.**



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- c) Sobre el requerimiento del **Plan Operativo Anual 2021**, con base al Art. 74 literal b) de la LAIP se informa a la solicitante, que el referido documento es información oficiosa por lo que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la página web institucional www.santatecla.gob.sv; y para su consulta y/o descarga se brinda el siguiente link: https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Plan-Operativo-Anual-AMST-2021_55844.pdf ----
- d) Se hace del conocimiento que se recibieron actas de inexistencia por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial, Departamento de Niñez y Adolescencia y Departamento de Salud Municipal, manifestando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró información sobre **registro de proyectos ejecutados desde enero a agosto 2021, y los que se ejecutarán hasta diciembre 2021**, sobre materia de: **ESTUDIOS DE PERFECTIBILIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, EDUCACIÓN Y SALUD**. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporcionan las actas emitidas para tales casos. **i) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.** -----
- e) **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documentos anexos, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 102 / SOLICITUD DE INF. 241-2021 / 10-09-2021 / RESP. 21-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 241-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: ME INFORME CUANTO ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CULTURA Y EL ARTE, QUE ESTA ALCALDÍA ASIGNÓ PARA EL AÑO 2021.**-----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo IMTECU; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** Conceder la información solicitada por el ciudadano [REDACTED] según



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

detalle siguiente: a) **EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2021, EN LO QUE CORRESPONDE A LA CULTURA Y EL ARTE ES DE \$ 351,645.00.** b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 103 / SOLICITUD DE INF. 238-2021 / 07-09-2021 / RESP. 21-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 238-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “NÓMINA DE TODOS LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS INCLUYENDO ALCALDE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ACTUALIZADOS AGOSTO 2021, EN DICHA NÓMINA SE DEBE DETALLAR TODO EL PERSONAL BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, COMO PERSONAL POR CONTRATO Y PERSONAL CON CARGOS DE CONFIANZA, SALARIOS, CARGOS Y ÁREAS O DEPARTAMENTOS EN LOS CUALES SE DESEMPEÑAN”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO:** Conceder la información solicitada por el ciudadano [REDACTED] según detalle siguiente: a) **COPIA SIMPLE DE NÓMINA DE TODOS LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS INCLUYENDO ALCALDE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ACTUALIZA AL MES DE AGOSTO 2021, EN DICHA NÓMINA SE DETALLA REGIMEN DE CONTRATACIÓN, SALARIO, CARGO Y ÁREA O DEPARTAMENTO EN EL QUE SE DESEMPEÑA.** b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de un dólar con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$ 1.20), que corresponde al pago de una veinticuatro copias simples, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.3, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 104 / SOLICITUD DE INF. 242-2021 / 13-09-2021 /RESP. 22-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día trece de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 242-2021, interpuesta por el señor [REDACTED], quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: ESCRITURA CORRESPONDIENTE AL COMODATO ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES ATRAM, POR 25 AÑOS TOMADO EN ACUERDO MUNICIPAL # 8 EN ACTA 19 SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1999. “DONDE SE ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS AMPLIAR EL ACUERDO # 9 ACTA # 24 DE FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO RECIEN PASADO”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, hace del conocimiento al solicitante: a) Que el Departamento de Sindicatura Municipal informó mediante documento: Que habiendo verificado en los archivos que para tal efecto se resguardan, en lo que corresponde al Registro de Comodatos suscritos por esta Municipalidad, específicamente en lo relacionado a un **Comodato otorgado a la Asociación de Trabajadores Municipales ATRAM**, manifiesta que ese Departamento **no posee información sobre el referido documento**. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE** confirmar la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 105 / SOLICITUD DE INF. 245-2021 / 17-09-2021 / RESP. 22-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 245-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Bienes Raíces, Inversiones y Servicios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse BRISA, S.A. DE C.V., hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA SIMPLE DE ESCRITURA DE INMUEBLE O DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN EN CATASTRO DE EMPRESAS DEL INMUEBLE CON ID # 56076 V # 42143-001, CON DIRECCIÓN: CONDOMINIO RESIDENCIAL LUCES DE LA MONTAÑA, CALLE AL BOQUERÓN NIVEL SÓTANO BODEGA # 1”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal f), 61, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: Conceder la información solicitada por el señor [REDACTED] según detalle siguiente: a) **DOCUMENTO EN DIGITAL DE INSCRIPCIÓN Y/O FICHA DE CALIFICACIÓN DEL INMUEBLE CON NÚMERO DE ID 56076, A FAVOR DE BRISA, S.A. DE C.V., INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL LUCES DE LA MONTAÑA, CALLE AL BOQUERÓN NIVEL SÓTANO BODEGA NÚMERO 1, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.** b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documento anexo a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 106 / SOLICITUD DE INF. 243-2021 / 14-09-2021 / RESP. 28-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 243-2021, interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de estudiante de la Universidad Dr. José Marías Delgado, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “1- INVENTARIO DE LAS EDIFICACIONES CON PATRIMONIO CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA TECLA (ÉNFASIS EN EL REGISTRO DE MODIFICACIONES A LOS PORTALES DEL CENTRO HISTÓRICO). 2- NORMATIVAS O DECRETOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y USO DE LOS PORTALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA TECLA”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. ---



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----
Conceder la información solicitada por el estudiante [REDACTED] según detalle: -----
- a) **Inventario de las edificaciones con valor cultural en el Centro Histórico de Santa Tecla**, (énfasis en el registro de modificaciones a los portales del centro histórico), **se brindan 198 documentos en digital de inmuebles con valor cultural que forman parte del inventario hecho por el Ministerio de Cultura, de los cuales 112 pertenecen al Distrito Cultural de este municipio**; su valor cultural varía dependiendo de su arquitectura, historia, eventos o sucesos que se dieron en el mismo año de su construcción. -----
- b) Referente a la información sobre **normativas o decretos municipales relacionados con la construcción, modificación y uso de los portales del centro histórico de Santa Tecla**, se hace del conocimiento que se recibió respuesta por parte del Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo, informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró la información solicitada. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. -----
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 107 / SOLICITUD DE INF. 244-2021 / 16-09-2021 / RESP. 29-09-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta oficina el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el número 244-2021, interpuesta por [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “MAPA URBANÍSTICO DE SANTA TECLA, DONDE SE VISUALICEN: COMERCIOS, CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES, ZONAS RESIDENCIALES, TURÍSTICAS, CON DATOS DEMOGRÁFICOS”**. -----

El Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro, Registro Tributario y el Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c), 61, 66, 68, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de



ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información Suplente- Ad Honorem, **RESUELVO**: -----

Conceder la información solicitada por el estudiante [REDACTED] brindándose documentos en digital, según detalle: -----

- a) **Mapas urbanísticos de Santa Tecla: - Mapa con centros educativos públicos. - Mapa con centros educativos privados. - Mapa de zonas residenciales y colonias con sus nomenclaturas. – Mapa con espacios turísticos.** -----
- b) Referente a la información sobre: **Mapa de Santa Tecla donde se visualicen comercios y centros comerciales y datos demográficos**, se hace del conocimiento que se recibió respuesta por parte del Departamento de Registro Tributario, informando que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad; no se encontró la información solicitada. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente. -----
- c) Con respecto a la información requerida relacionada al **mapa donde se visualicen los hospitales y datos demográficos, ambos de Santa Tecla**; con base al Art. 68 de la LAIP, se le sugiere a la solicitante interponer su solicitud de información ante el Ministerio de Salud y la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, que son las entidades indicadas para brindar la información antes mencionada. ----
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE AD-HONOREM**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.